

RENOVACION DE CONTRATO DE CONSORCIO DE COOPERACIÓN ENTRE:
.....(Nombre y apellido de cada integrante)

Entre; Titular del DNI N°, con domicilio de la localidad de, departamentoProvincia de Formosa (y así con cada asociado); adelante denominados los "INTEGRANTES"; convienen en RENOVAR el siguiente Contrato de Integración de CONSORCIO DE COOPERACIÓN en los términos de la ley 26005, (en adelante el "CONSORCIO"), por expiración del plazo del contrato anterior, según Disposición Interna N°:/....., Matrícula N°:/..... de fecha de de

1.-DEFINICIONES: A los fines de este Contrato se adoptan las siguientes definiciones:

1.1: Comité Operativo: es el organismo de máxima autoridad del CONSORCIO.

1.2: Contrato: significa el presente acuerdo entre los integrantes del Consorcio

1.3: Operaciones Conjuntas: Determina todas las actividades necesarias realizadas de común acuerdo por las Partes para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

1.4: Parte o Partes: También denominado indistintamente Integrante/s, son considerados la o las partes de este Contrato y sus sucesores por cualquier título.

1.5: Porcentaje de Participación: es la cuota parte que cada una de las partes adquiere como los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.

1.6: Propiedad Conjunta: Son la totalidad de bienes que integran el Fondo Común Operativo.

1.7: Representante legal: Son la o las personas físicas o jurídicas a quienes les corresponderá la representación del CONSORCIO.

1.8: Tributo: Todo recurso público exigible por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

1.9: Fondo Común Operativo: Los bienes aportados o a aportar por los miembros del CONSORCIO para la realización del objeto contractual y los adquiridos con dichos aportes.

2.-DENOMINACIÓN

El CONSORCIO, se denominará **CONSORCIO** **CONSORCIO DE COOPERACION**

3.-DOMICILIO

Para todos los efectos que se deriven de presente CONTRATO, el CONSORCIO fija su domicilio especial en calle localidad de, DepartamentoProvincia de Formosa. El mismo regirá tanto entre las partes asociados como en su relación frente a terceros.

4.-FONDO COMUN OPERATIVO DEL CONSORCIO.

4.1 El Consorcio continuará con el contrato que dio origen a la constitución del mismo.-

5.-REPRESENTANTE LEGAL.

5.1 A los fines previstos por el artículo 7ª, inciso 11) de la ley 26005, se designa por decisión unánime a; Titular del DNI N° como representante del CONSORCIO, quien fija su domicilio en el mismo constituido por aquel, o sea sito calle localidad de, DepartamentoProvincia de Formosa. Este representante está, facultado a ejercer los derechos y contraer las obligaciones necesarias y suficientes para el logro del objeto del presente contrato.

5.2 Son facultades y obligaciones del Representante legal:

1 Labrar las actas de las reuniones del Comité Operativo en el Libro respectivo.

2 Debitar del Fondo Común Operativo, el costo de todos los gastos necesarios y/o vinculados al cumplimiento del objeto contractual.

3 Mantener una detallada y ordenada documentación y contabilidad de las operaciones realizadas. A ese efecto, deberá llevar los libros de comercio que fueren necesarios conforme a la ley y confeccionar los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas, proponiendo a las partes su aprobación en forma anual dentro de los 60 (sesenta) días posteriores al cierre del ejercicio que se trate.- Dicha documentación, deberá reflejar adecuadamente y mediante técnicas contables usuales, todas las operaciones llevadas a cabo en ese período y los resultados económicos obtenidos.

4 Controlar la existencia de causales de disolución del CONSORCIO e informar de las mismas en tiempo y forma a los miembros de este.

5 Velar por la exteriorización del carácter de CONSORCIO DE COOPERACIÓN en su relación frente a terceros, siendo responsable personalmente en caso de haberse obviado la colocación de la leyenda referida en la denominación del CONSORCIO.

6 Proveer la guardia, custodia, mantenimiento y conservación de los bienes de Propiedad del Consorcio.

7 Efectuar todos los gastos destinados a solventar las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto, legal y contractual.

8 Adoptar todas las decisiones necesarias para asegurar vidas y bienes en caso de ocurrencia de un siniestro. El Representante comunicará a las Partes, tan pronto como fuese posible, las decisiones así adoptadas, cuyo costo será cargado al Fondo Común Operativo.

9 Proponer a los miembros del CONSORCIO el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el Fondo Común Operativo en caso

de disolución del CONSORCIO o en caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros en lo que hace a la liquidación del porcentaje del que fuere titular.

10 Ejecutar las decisiones del Comité Operativo.

11 Cualquier otra que se hiciera al cumplimiento de la ley y del objeto del presente contrato.

5.3 El Representante cesará en su carácter de tal o podrá ser removido por alguno de los siguientes motivos:

Por renuncia escrita, notificada al Comité Operativo con no menos de 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de su efectivización la que deberá ser aceptada expresamente por dicho órgano.

Por decisión del Comité Operativo sin necesidad de que exista o se invoque justa causa para el cese.

Por disolución, declaración judicial de quiebra del Representante.

6. OBJETO.

El CONSORCIO DE COOPERACIÓN, tiene por objeto:

1. Facilitar, desarrollar, incrementar y concretar la comercialización de bienes producidos a través de la actividad económica de sus miembros, ya sea que se realicen a través del consorcio como propietario de la mercadería o como comercializador por cuenta y orden de alguno o algunos de sus integrantes.-

2. Realizar y concretar a través del Consorcio, mediante la efectivización de los aportes de inversión que se establezcan en cada caso, proyectos de elaboración, producción y/o transformación de bienes comprendidos dentro de la actividad económica de los integrantes, destinados a la comercialización.-

3. Operar con entidades bancarias y demás instituciones financieras no bancarias, sociedades o personas, del país o del extranjero, solicitar créditos y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants, vales, cartas de crédito y demás documentos comerciales, bancarios o financieros.

4. Otorgar microcréditos, brindar capacitación y asistencia técnica a los emprendedores de la Economía Social dentro del marco legal, conforme Ley Nacional N°: 26.117 y Ley Provincial N°: 1947.

Se entiende que el Objeto del CONSORCIO abarca en forma amplia todos los aspectos relacionados con la comercialización de bienes, incluyendo aquellos que hacen a su producción, actualización e innovación tecnológica y comercial, promoción y distribución, así como cualquier otro que este vinculado en forma directa y/o indirecta con la actividad económica de los integrantes del CONSORCIO destinado a la comercialización de los mismos.-

7.- PLAZO.

El plazo de vigencia del presente CONSORCIO, será de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en la Subsecretaría de

Economía Social; vence indefectiblemente en el año, en el mismo día y mes que es registrado, con posibilidad de renovación por otro período igual, previo acuerdo de los integrantes del Consorcio de Cooperación.

8.- INICIO DE EJERCICIO.

Se estipula como fecha de inicio de ejercicio; el del primer ejercicio anual, el cual cerrará el 31 de diciembre de cada año.

9.-PORCENTAJES DE PARTICIPACION

La participación de cada integrante se fijará de común acuerdo a través del Comité Operativo.

10. COMITE OPERATIVO.-

10.1 A los efectos de la organización y administración del CONSORCIO se constituye un COMITE OPERATIVO, que será el organismo de máxima autoridad en la administración y conducción de los negocios del CONSORCIO.

10.2 El **COMITE OPERATIVO** está integrado por todos los miembros del CONSORCIO, ya sea en forma personal o por apoderado, según lo decida y comunique fehacientemente cada integrante. Cada miembro podrá designar un suplente para que lo represente.

10.3 Las reuniones del COMITE OPERATIVO se realizarán como mínimo mensualmente en el domicilio sito calle localidad de, DepartamentoProvincia de Formosa, o en cualquier otro lugar que convengan los INTEGRANTES. También podrán, previa notificación fehaciente por parte del representante, a excepción de unanimidad en la asistencia, ser convocadas en cualquier momento por el Representante legal, por propia iniciativa, o a requerimiento escrito de cualquiera de los miembros del CONSORCIO. La convocatoria será notificada por el Convocante por escrito a cada miembro del COMITÉ OPERATIVO y al Representante legal en su caso, con una anticipación no menor de cinco (5) días, con indicación del día, hora, lugar y temario de la reunión.

Las reuniones se llevarán a cabo validamente siempre que exista quórum formado por la presencia de la mayoría absoluta del número de miembros que integran el CONSORCIO.

Los miembros del CONSORCIO que participen de la deliberación, tendrán un voto cada uno.-

En todos los casos, los votos de los miembros del CONSORCIO en el COMITE OPERATIVO serán ejercidos según criterios de razonabilidad.

El Representante legal podrá participar en las reuniones del COMITE OPERATIVO, en las que tendrá voz y no voto, salvo cuando sea integrante del CONSORCIO, en cuyo caso podrá votar en todas aquellas cuestiones que no hagan a su actuación como Representante.-

10.4 Para la aprobación de las cuestiones que se enumeran a continuación, se

requerirá la mayoría absoluta de los votos emitibles por la totalidad de los miembros que integran el CONSORCIO:

(I) nuevos aportes al FONDO COMUN OPERATIVO y/o inversiones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, que en cualquiera de los casos, representen aportes netos para el Fondo Común Operativo que superen en un (50 %) cincuenta por ciento los previstos para ese período anual en el Presupuesto.-

(II) la modificación de alguna de las cláusulas del CONTRATO;

(III) la renuncia, sustitución de poder, revocación, incapacidad y/o designación de Representante, y/o la modificación del número de ellos establecido en el contrato de constitución del CONSORCIO, y la aprobación de su gestión.-

(IV) la incorporación de nuevos miembros al CONSORCIO, salvo que la misma provenga por cesión total o parcial de la participación de uno de sus miembros a terceros, en los términos de la cláusula catorce del presente contrato.-

(V) la separación y/o exclusión de alguno de los miembros del CONSORCIO.

En todos los demás casos las resoluciones serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes, que puedan emitirse para lograr la respectiva decisión.

10.5 EL COMITE OPERATIVO tendrá las siguientes facultades:

Determinar y decidir la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente contrato.

Aprobar los estados de situación patrimonial, atribución y distribución de resultados y rendición de cuentas confeccionados por el Representante legal, los que deberán ser tratados dentro de los sesenta días calendario de haber vencido el período anual que se trate.-

Adoptar o hacer adoptar todas aquellas decisiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones resultantes de las actividades del CONSORCIO.

Considerar y aprobar el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el Fondo Común Operativo, en caso de disolución del CONSORCIO. En caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros, resolver sobre la parte que le corresponda y modalidades de restitución.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de los INTEGRANTES del CONSORCIO:

11.1. Cumplir con todos los aportes y obligaciones establecidas en este Contrato, y con las que determine en su caso el Comité Operativo.

11.2. Cumplir con las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales.

11.3.- Colaborar en la búsqueda de los fines y objetivos planteados en este contrato obrando con lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios.

12.- APORTES- EGRESOS E INGRESOS

Los aportes a cargo de las Partes serán pagados en la moneda que se requiera para llevar a cabo las operaciones.

13.- INCUMPLIMIENTO:

13.1 El incumplimiento total o parcial por una de las Partes de cualquier obligación establecida bajo este CONTRATO o como consecuencia de su vigencia, producirá la pérdida para la Parte incumplidora de todos los derechos económicos y de voto en el COMITE OPERATIVO derivados de su participación en el CONSORCIO hasta tanto el incumplimiento hubiere sido subsanado.

13.2 Las Partes Cumplidoras deberán abonar en proporción a su participación los montos adeudados por la Parte incumplidora, si así lo resolviese el COMITÉ OPERATIVO por ser necesario para la consecución del objeto contractual. Los certificados contables profesionales que se emitan respecto de tales sumas constituirán título ejecutivo hábil en los términos del artículo 520 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

13.3 La Parte Incumplidora deberá pagar intereses por los montos que adeudare a las demás Partes a la tasa equivalente a la que cobra el BNA para las operaciones de descuento a 30 días vigente al día del incumplimiento por todo el período. La Parte Incumplidora será responsable por todos los daños que sufrieran las demás Partes.

14.- CESION DE DERECHOS:

14.1 Si cualquiera de las Partes decide vender su participación en el CONSORCIO, las Partes no vendedoras tendrán derecho a realizar la primera oferta, ya sea en conjunto o en forma individual. La Parte vendedora no estará obligada a aceptar dicha oferta.

Si ninguna de las Partes no vendedoras ejercieran el derecho de realizar la primera oferta dentro de los treinta (30) días, la Parte vendedora podrá ofrecer la venta de su participación a terceros dentro de los noventa (60) días subsiguientes. Antes de concluir la operación, deberá comunicar en forma fehaciente a los miembros del CONSORCIO el monto y condiciones de la propuesta, quienes tendrán preferencia, a igualdad de precio y condiciones, en la adquisición, ya sea en forma conjunta o individualmente. En caso que solo algunos de los miembros participaren de la adquisición, los porcentajes acrecerán en proporción a sus respectivas participaciones.

15.- SEGUROS Y LITIGIOS

15.1 El Representante legal contratará los seguros que el Comité Operativo resuelva tomar.

15.2 Todos los resarcimientos por daños ocasionados por las actividades del CONSORCIO, que no resulten cubiertos por las pólizas de seguros contratadas, serán absorbidos por las Partes en la forma establecida en la cláusula de responsabilidad ante terceros.

15.3 El Representante legal notificará con prontitud a las Partes las reclamaciones o litigios que pudieran plantearse referidos a las actividades del consorcio, y el Representante legal solucionará, transará o defenderá todas las reclamaciones o demandas entabladas por terceros contra el CONSORCIO derivadas

de sus actividades siguiendo las instrucciones del Comité Operativo.

16.- INFORMACION CONFIDENCIAL:

Las PARTES se comprometen a no revelar a terceros, información acerca de asuntos o negocios del CONSORCIO y/o específica de sus miembros, excepto que tal información fuese solicitada por autoridad judicial competente o correspondiera en virtud de disposición legal.

17.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:

La responsabilidad de los INTEGRANTES frente a terceros, derivada de la existencia, actividades y/u obligaciones contraídas por el CONSORCIO, será simplemente mancomunada y divisible en forma proporcional a los porcentajes de participación en el contrato de CONSORCIO.- En cualquier caso, se limitarán como máximo, al monto de los aportes comprometidos destinados al Fondo Común Operativo.

18.- REGIMEN TRIBUTARIO:

El Representante legal tendrá la obligación de determinar y pagar los Tributos que correspondan abonar al CONSORCIO

19.- LEGISLACION APLICABLE. JURISDICCION Y COMPETENCIA:

19.1 El CONTRATO se regirá e interpretará de acuerdo a las leyes de la República Argentina.

19.2 Las partes, resuelven desde ya someterse a la Jurisdicción de los Tribunales con asiento en la Provincia de Formosa, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.

20.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las Partes constituyen domicilio legal en los consignados "ut -supra".

Todo cambio de domicilio efectuado por alguna de las Partes sólo podrá ser comunicado a las demás Partes y al Representante legal mediante aviso fehaciente.

21.-DISOLUCION DEL CONTRATO

21.1 El presente Contrato se extinguirá por:

Decisión unánime de los INTEGRANTES.

Expiración del plazo convenido, consecución del objeto o imposibilidad sobreviniente de lograrlo.

Reducción a uno del número de INTEGRANTES.

22.- MISCELANEAS:

22.1 Los plazos mencionados en este Contrato, salvo estipulación expresa en contrario, se computará por días corridos.

22.2 El Impuesto de Sellos, de corresponder, será abonado por las Partes en proporción a sus Porcentajes de Participación.

23.- DOCUMENTACION DE LAS PARTES

Las partes acompañan la siguiente documentación que se agrega a la presente:

- Fotocopia D.N.I. de los integrantes y Representante Legal.

- CUIL de los integrantes y Representante Legal.

Previa lectura y ratificación se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. Se expedirán tantas copias como integrantes halla en el Consorcio.

En la ciudad de Formosa, a los días del mes de de **Ante**

Mí. Doy Fe. CONSTE.-